

Universidad Siglo 21



Carrera de Contador Público

Trabajo Final de Grado

Manuscrito Científico

**Asimetrías impositivas para un Contador Público. Diferencias entre autónomos,
asalariados y monotributo**

**Tax asymmetries for a Public Accountant. Differences according to autonomous,
salaried and monotributo**

Autor: Cristian Iván Costamagna

Legajo: VCPB04096

Tutor: Ferreiro, Juan Esteban

Oncativo, Noviembre de 2019

Índice

Resumen	2
Abstract	3
Introducción.....	4
Métodos.....	16
Diseño	16
Participantes	16
Instrumentos.....	17
Análisis de datos.....	17
Resultados	19
Legislación comparada	19
Tratamiento impositivo y previsional.....	20
Deberes frente al CPCECBA	21
Costos impositivos	22
Resultados comparados	25
Discusión.....	26
Referencias	35
Anexo I Consentimiento informado	37

Resumen

El ejercicio profesional de un Contador Público posee una regulación específica definida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de cada jurisdicción provincial. En este sentido, corresponde gestionar una matrícula y adoptar la modalidad en que se desarrolla la actividad: en relación de dependencia o independiente. Tales condiciones impactan en los costos impositivos y previsionales asumidos por el profesional sobre los ingresos originados en sueldos y honorarios respectivamente. El presente manuscrito científico tuvo por objeto la definición de las asimetrías que operan en los sistemas de tributación vigentes sobre los ingresos de un Contador Público de 35 años en la ciudad de Oncativo, Córdoba. Se plantearon escenarios con diversos niveles de ingresos para determinar el costo impositivo y previsional originado en la actividad como asalariado, autónomo y monotributista. Los principales resultados permitieron identificar las obligaciones asumidas frente al CPCECBA y la incidencia del costo previsional e impositivo en cada esquema impositivo disponible.

Palabras Clave: profesional, impuesto a las ganancias, monotributo, previsional, contador público

Abstract

The professional practice of a Public Accountant has a specific regulation defined by the Professional Council of Economic Sciences of each provincial jurisdiction. In this sense, it is appropriate to manage an enrollment and adopt the modality in which the activity is carried out: in dependence or independent relationship. Such conditions have an impact on the tax and pension costs assumed by the professional on income derived from salaries and fees respectively. The purpose of the present scientific industry was to define the asymmetries that operate in the current taxation systems on the income of a 35-year-old Public Accountant in the city of Oncativo, Córdoba. Scenarios with different income levels were raised to determine the tax and social security cost originated in the activity as salaried, self-employed and monotributista. The main results made it possible to identify the obligations assumed against the CPCECBA and the impact of the pension and tax cost in each available tax scheme.

Keywords: professional, income tax, monotax, pension, public accountant

Introducción

El sistema tributario en la República Argentina carece de un código impositivo, cada tributo se instrumenta a través de una ley específica. Según la Constitución Nacional, el Gobierno Federal lleva a cabo la recaudación de contribuciones en relación con el impuesto a las ganancias, el impuesto sobre los bienes personales, el IVA (impuesto al valor agregado) y los impuestos indirectos en todo el territorio de la Nación y co-participa a cada provincia de tales contribuciones, conforme a un acuerdo previo. Además, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la mayoría de las provincias celebraron un convenio cuyo objeto es evitar la doble o múltiple imposición de Impuesto a los Ingresos Brutos a las empresas con actividades en más de una jurisdicción. (AFIP, 2017)

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) es responsable de la recaudación y administración de impuestos nacionales. Es una de las dependencias principales del gobierno nacional y es responsable directo ante el Ministerio de Economía. Entre los principales tributos vigentes en la jurisdicción nacional se identifican: impuesto a las ganancias, impuesto al valor agregado (IVA), impuesto sobre los bienes personales, impuesto a los combustibles líquidos y gas licuado, régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo), impuesto a los débitos y créditos bancarios, entre otros. (AFIP, 2017)

Según los datos estadísticos publicados por AFIP respecto del año 2018, el 21,19% de los ingresos tributarios se obtuvieron del IVA, mientras que el impuesto a las ganancias representa el 12,64% de los mismos y la recaudación de aportes y contribuciones de la seguridad social supera el 40% de los ingresos recaudados. (AFIP, 2019)

De acuerdo a los datos de MECON (2019) es importante señalar que mientras la recaudación originada en el monotributo es del 0.3% del total, la recaudación por ganancias a personas físicas, se encuentra en un 7%, solo superado por ganancias a corporaciones y recaudación por IVA. Tales indicadores evidencian la relevancia de los ingresos tributarios originados en las personas humanas.

El *día de la independencia tributaria* se encuentra definido como la cantidad de jornadas que debe trabajar un ciudadano para obtener los ingresos que le permiten pagar tributos al Estado en un año. Según el Instituto Argentino de Análisis Fiscal (IARAF) para el año 2018 una familia asalariada debió trabajar entre 171 y 202 días para cumplir con las obligaciones tributarias de los tres niveles de gobierno. En este sentido, la presión fiscal sobre los asalariados en Argentina, para el año 2018 implica que entre el 19 de junio y el 20 de julio un ciudadano termina de obtener ingresos para pagar impuestos y comienza a percibirlos para si mismo (Argañaraz y Mir, 2018).

El citado estudio define la carga tributaria sobre el ingreso familiar considerando diversos tramos de ingresos brutos y su correspondiente tratamiento frente al impuesto a las ganancias. En este sentido, se identifica que la incidencia de este tributo sobre las retribuciones obtenidas por el trabajo personal representan entre un 2,8% y un 15,9%, aunque existen casos que permanecen fuera de imposición (Argañaraz y Mir, 2018).

En Argentina el trabajo independiente es muy importante, ya que alrededor de una cuarta parte de la población económicamente activa trabaja de esta manera. Esta cantidad posiciona a nuestro país con una estructura ocupacional independiente relativamente importante en relación con los países desarrollados (Casalí, Jiménez, Lépre, Ortega y Alvarez, 2018). Sin embargo, dentro de los trabajadores independientes encontramos una gran dispersión, ya que tenemos dentro de la misma categoría tanto a los propietarios de

grandes y medianas empresas, como a los cuentapropistas, los cuales muchas veces trabajan para el nivel de subsistencia (Bertranou, 2011).

Según los datos difundidos por el INDEC, obtenidos en la EPH respecto de 2018, se obtiene que el ingreso promedio mensual se ubica en 435 dólares para todos los trabajadores independientes, con un 78% de la población por debajo de los 800 dólares mensuales, y un 34% con ingresos por debajo de la línea de pobreza. Considerando solo a los profesionales, el ingreso promedio se incrementa a 647 dólares, con un 53% de personas con ingresos menores a 800 dólares y 17% de las personas con un ingreso por debajo de la línea de pobreza.

Los trabajadores en relación de dependencia, que son las otras tres cuartas partes de la población económicamente activa, no dejan de ser también una distribución variopinta, ya que se incluye dentro de su categoría, tanto a trabajadores con bajo nivel de especialización, como a profesionales y directivos de grandes empresas. Considerando el relevamiento del INDEC se obtiene que el sueldo promedio mensual se ubica en 744 dólares para todos los asalariados, con un 55% de la población por debajo de los 800 dólares mensuales, y un 3.4% con sueldos con debajo de la línea de pobreza. Si tomamos en cuenta solo a los profesionales, se obtiene que el sueldo promedio es de 881 dólares, con 40% de la población que cobra menos de 800 dólares y 2.8% por debajo de la línea de pobreza.

Los datos presentados por los citados organismos evidencian la disparidad en la distribución de los ingresos y variabilidad de los mismos, considerando la modalidad en que un profesional desarrolla su actividad. En todos los casos, las personas humanas se encuentran sujetas al cumplimiento de las normas del sistema tributario argentino.

Según el Decreto 649/97 y sus sucesivas modificatorias, el Impuesto a las Ganancias se aplica sobre todas las ganancias obtenidas por personas humanas, personas jurídicas y por las sucesiones indivisas (hasta la fecha que se dicte declaratoria de herederos o se haya declarado válido el testamento que cumpla la misma finalidad). El sistema de imposición basado en la renta mundial implica que los sujetos residentes en el país, tributan sobre la totalidad de sus ganancias obtenidas en el país o en el exterior. Los no residentes tributan exclusivamente sobre sus ganancias de fuente argentina. Con respecto a las personas humanas, la legislación define un sistema cedular, por el cual se clasifican las rentas en categorías, según el origen de las mismas.

En la primera categoría se agrupan las rentas del suelo, originadas en inversiones inmobiliarias. En la segunda categoría se incluyen las rentas de capitales e inversiones en bienes muebles. La tercera categoría se aplica por defecto para rentas no comprendidas en las restantes categorías, así como aquellas originadas en la actividad empresarial. Finalmente, en la cuarta categoría se incluyen las rentas del trabajo personal, entre las cuales quedan comprendidas el trabajo en relación de dependencia e independiente. Asimismo, luego de la reforma tributaria se establece la vigencia de un impuesto cedular específico para las rentas originadas en la colación de capitales y el resultado por la venta de inmuebles, aplicable a personas humanas (Fernandez, 2019)

La legislación vigente en materia de impuesto a las ganancias encuadra al trabajo personal como una renta de cuarta categoría de imposición. Los sueldos y honorarios se encuentran alcanzados por este tributo en el período fiscal en que se perciben. A los fines del cálculo de la base imponible, el sujeto se encuentra habilitado a computar un mínimo no imponible y una deducción especial, conceptos que se detraen de la renta obtenida en el año.

El contribuyente que obtiene rentas por el trabajo en relación de dependencia (sueldos) comprendidos en el art 79 b) de la citada norma posee un tratamiento diferencial frente al impuesto. La legislación habilita a computar una deducción especial incrementada en 3,8 veces, además de otros beneficios como la exención sobre horas extras, no gravabilidad de viáticos, etc. Paralelamente, los trabajadores en relación de dependencia son pasibles de una retención sobre sueldos que realiza el empleador en cada liquidación mensual. El cálculo de los montos a retener se encuentra definido en la Resolución General (AFIP) 4003-E, por medio de la cual el empleador acumula los sueldos abonados en el año, realiza las deducciones admitidas y calcula el impuesto a retener, deducible en la liquidación de sueldos mensual. Este mecanismo requiere de la elaboración del Formulario 572 web a cargo del trabajador a los fines de informar los gastos deducibles. A tal fin, la norma admite el computo de intereses hipotecarios, seguros de vida, retribuciones abonadas al personal de casas particulares, honorarios por servicios médicos, cuotas al sistema de medicina prepaga, alquiler de inmuebles, entre otros.

El impuesto a las ganancias vigente para las personas humanas define en su artículo 90 una alícuota progresiva aplicable sobre la base imponible anual. En la siguiente tabla se presentan los montos vigentes para el período fiscal 2019.

Tabla 1 Alícuotas impuesto a las ganancias

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
0,00	33.039,81	0,00	5	0,00
33.039,81	66.079,61	1.651,99	9	33.039,81
66.079,61	99.119,42	4.625,57	12	66.079,61
99.119,42	132.159,23	8.590,35	15	99.119,42
132.159,23	198.238,84	13.546,32	19	132.159,23
198.238,84	264.318,45	26.101,45	23	198.238,84
264.318,45	396.477,68	41.299,76	27	264.318,45
396.477,68	528.636,91	76.982,75	31	396.477,68
528.636,91	en adelante	117.952,11	35	528.636,91

Fuente: Ley de impuesto a las ganancias, art 90

El empleador dispone de los mecanismos para el cálculo de la base imponible acumulando las rentas abonadas al trabajador en cada período fiscal. El impuesto determinado es deducido de las remuneraciones mensuales. El trabajador se encuentra obligado a presentar una declaración jurada anual.

Un contador público que desarrolla su actividad en relación de dependencia, se encuentra sujeto a las obligaciones que emergen de los procedimientos mencionados. Sin embargo, el profesional que obtiene honorarios por la actividad independiente dispone de las siguientes alternativas de tributación: régimen general o Monotributo.

Los honorarios se encuentran comprendidos en el artículo 79 inc f) de la Ley de Impuesto a las ganancias (LIG). Tales rentas de cuarta categoría, se imputan por lo percibido y admiten la deducción de todos los gastos vinculados con el ejercicio profesional. En este caso, existe un régimen de retenciones a cuenta del impuesto a las ganancias del profesional, definido en la RG 830/2000. La aplicación de este régimen no considera el computo de deducciones, ni requiere de la información previa, el prestatario aplica una tabla sobre las retribuciones a abonar y emite un certificado de retención por tales conceptos, el cual se ingresa al fisco por el SICORE. El monto de tales retenciones es computado por el profesional a cuenta del impuesto a las ganancias que determine en la declaración jurada anual.

El Monotributo se presenta como una alternativa para los pequeños contribuyentes definida en la Ley 26.565. El origen de este encuadre impositivo es del año 1997, en donde se regula una manera para que las personas puedan desarrollar pequeñas actividades, en un encuadre de legalidad sin la necesidad de los requisitos que se exigen a las grandes empresas (Estevez, 2011). Salim y D'Angela (2006) mencionan que, hasta ese momento, las personas que querían realizar actividades profesionales o pequeños

empresarios dentro de la ley, solo podían hacerlo si realizaban las mismas declaraciones de ganancias y seguridad social que las grandes empresas.

En la actualidad, se consideran pequeños contribuyentes a los sujetos que obtienen ingresos brutos anuales menores o iguales a \$ 1.151.066,58, lo cual representa un promedio mensual de \$ 95.922,21. En general, se encuentran comprendidas todas las actividades, incluidos los servicios profesionales, excepto aquellos ingresos obtenidos por el trabajo en relación de dependencia, administración de sociedades y retribuciones por la participación en las mismas.

El régimen previsional argentino se encuentra definido por la Ley 24.241 que regula el sistema de jubilaciones y pensiones. Los trabajadores en relación de dependencia se encuentran comprendidos en este régimen. El costo de los aportes previsionales y obra social son deducidos de sus remuneraciones, quedando a cargo del empleador las contribuciones vinculadas a estos ingresos. Tales fondos se dirigen al régimen de reparto administrado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

La Resolución 11/90 (T.O 29/04/2015) define el reglamento de matriculación para los Contadores que ejercen la actividad en la provincia de Córdoba. El primer artículo de

la citada norma define la obligatoriedad de matriculación para todos los profesionales comprendidos en tal jurisdicción, realicen actividad en forma independiente o dependiente. Aquellos profesionales que ignoren esta normativa podrán quedar incurso en las disposiciones del artículo 57º tercer apartado de la Ley Provincial N° 10.051, artículos 3º y 8º de la Ley Nacional N° 20.488, y artículo 247 del Código Penal y concordantes, siendo pasible también de las sanciones disciplinarias que correspondieren.

En consecuencia, se identifican las siguientes alternativas para la matriculación frente el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba:

1. Matrícula para el ejercicio liberal: el profesional se encuentra habilitado a la prestación de servicios independientes. Debe abonar mensualmente el derecho por ejercicio profesional, obra social y aportes jubilatorios.
2. Matrícula en relación de dependencia: el profesional no se encuentra habilitado a la prestación de servicios independientes. Se trata de un régimen especial para los profesionales que trabajan como empleados, quedando obligados al pago del derecho por ejercicio profesional.

El profesional que realiza actividad independiente se encuentra obligado al régimen vigente en el CPCECBA. Por tal motivo, aquellos que opten por el régimen del monotributo quedan eximidos del pago de los aportes destinados a la obra social y régimen previsional. Aquellos que mantienen el régimen general para tributar el impuesto a las ganancias son considerados como aportantes voluntarios al régimen general de autónomos definido por la Ley 24.241, es decir, no están obligados a contribuir al sistema de reparto. Mientras que los profesionales que obtienen una matrícula en relación de dependencia podrán ingresar al sistema previsional del CPCECBA en forma opcional, debido a que los empleadores se encuentran obligados a retener de sus remuneraciones los fondos destinados al sistema previsional nacional.

La legislación vigente en materia impositiva y previsional, aplicable a los ingresos originados en el trabajo personal conducen a identificar la problemática con la que se enfrenta un profesional a los fines de planificar la carga tributaria que deberá soportar por el desarrollo de su actividad. En principio, la definición del encuadre legal correspondiente al vínculo con quien demande sus servicios conduce a consecuencias respecto del costo impositivo a soportar.

El presente manuscrito científico se orienta a identificar el tratamiento tributario de las retribuciones obtenidas por un Contador Público. Esta actividad profesional puede realizarse en relación de dependencia, obteniendo como compensación un sueldo. Alternativamente, la actividad podrá desarrollarse en forma independiente percibiendo honorarios por su labor.

A nivel tributario, los sueldos y honorarios poseen un tratamiento diferencial frente al régimen de Monotributo y el impuesto a las ganancias. Desde un análisis previsional, la normativa vigente en relación a la seguridad social diferencia el desempeño como empleado frente al trabajo independiente.

Frente a las diversas propuestas laborales, el profesional desarrolla un análisis de planificación fiscal para definir el costo impositivo que incide sobre sus ingresos. El estudio de las consecuencias impositivas de cada alternativa permitirá identificar el impacto fiscal que incide sobre la actividad y pactar las condiciones que se ajusten a los resultados esperados por el ejercicio profesional.

El Contador Público dispone de la opción para adherir al monotributo siempre que sus ingresos queden comprendidos en los máximos mencionados. En la condición de monotributista el contribuyente define su categoría al ingresar, abona una cuota mensual y se recategoriza al finalizar cada semestre calendario. La opción al régimen implica la eximición de la presentación de declaraciones juradas para liquidar el impuesto a las ganancias, exclusión del régimen de retenciones y regímenes de información.

Existen otros tributos vigentes que no serán considerados a los fines del trabajo, tales como el IVA y el Impuesto sobre los Ingresos brutos. En este sentido, el impuesto al consumo no representa un costo para el profesional por su condición de impuesto

indirecto y el régimen vigente en la provincia de Córdoba exime la actividad del Contador en el IIBB.

Adicionalmente al interrogante respecto del régimen de tributación aplicable para el Contador Público, se presenta el análisis del tratamiento de los aportes destinados al sistema de seguridad social.

Las alternativas disponibles para encuadrar la actividad de un Contador Público de la provincia de Córdoba en el sistema tributario y previsional vigente requiere del análisis del impacto en el ingreso del profesional a los fines de determinar la opción que minimice los costos de tales conceptos.

Es importante mencionar que, debido a como fueron diseñadas cada una de las formas de contribuir impositivamente, pueden surgir desbalances entre estas. Si bien el sujeto podría ser potencialmente el mismo (por ejemplo, un trabajador profesional sin capital), en la categoría mínima de monotributo debería pagar impuestos no relacionados con la seguridad social, mientras que un trabajador en relación de dependencia, no debería hacerlo, aunque tiene retenciones mayores respecto al sueldo bruto en lo concerniente a seguridad social.

En la ciudad de Oncativo existe una creciente incorporación de Contadores Públicos en el mercado. Frente a las variables identificadas, se verifica que el CPCECBA carece de estudios que permitan identificar las potenciales ventajas y desventajas de cada alternativa. Las mismas representan una problemática real y actual para los profesionales que deben pactar condiciones que se adapten a los requerimientos de las empresas minimizando las cargas tributarias y previsionales.

La investigación se orienta a identificar los diversos niveles que obtiene un Contador Público para definir la carga impositiva y previsional según la legislación

vigente. El análisis de los antecedentes normativos da origen a los siguientes interrogantes:

¿Cuáles son las obligaciones económicas que posee un Contador Público frente al CPCECBA?

¿Cuál es el impacto del régimen previsional sobre los ingresos brutos obtenidos por el ejercicio de la profesión en Córdoba?

¿Qué impacto impositivo soporta un Contador Público en la provincia de Córdoba, considerando los sistemas tributarios vigentes?

La presente investigación se realiza sobre los ingresos brutos de un profesional, que analiza las diferencias en el costo impositivo y previsional por ejercer la actividad en relación de dependencia o como independiente. La multiplicidad de regímenes vigentes requiere de un análisis preliminar de los costos que asumirá el Contador Público en cada alternativa a los fines de planificar el nivel de ingresos netos que obtendrá por sus servicios.

Los resultados de la investigación ofrecen una síntesis respecto de las consecuencias que ofrece cada régimen impositivo y previsional, en diversos niveles de ingresos, lo cual otorga una visión preliminar de cada uno a los fines de su comparación desde el punto de vista económico. El análisis y discusión de los resultados obtenidos identifican las ventajas y desventajas de ofrecer servicios profesionales en relación de dependencia versus las alternativas de prestación independiente, considerando la incidencia impositiva y previsional sobre las retribuciones brutas.

Se presenta a continuación el objetivo general de la presente investigación:

Analizar la asimetría en la imposición entre asalariados, autónomos y monotributo para el caso particular de un Contador Público en Oncativo, Provincia de Córdoba, para el período fiscal 2019.

En particular se presentan los siguientes objetivos específicos:

1. Detallar en cuadros comparativos el tratamiento de los sueldos y honorarios en la legislación vigente de monotributo, autónomos y relación de dependencia.
2. Definir el tratamiento impositivo y previsional de un Contador Público que realiza actividad en la Ciudad de Oncativo, Provincia de Córdoba.
3. Indagar sobre los deberes de pago del profesional matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, detallando sus obligaciones a pagar en el transcurso de un año calendario.
4. Calcular para los tres tipos de formas de imposición todos los impuestos involucrados para distintos niveles de ingreso.
5. Comparar para cada nivel de ingreso respectivo que forma de imposición tiene el menor impacto sobre el ingreso total.

Métodos

Diseño

La investigación planteada fue de tipo explicativa, es decir, se intentó determinar las causas de un fenómeno concreto, en este caso, si la forma en la que un Contador Público encuadra sus tareas (en relación de dependencia o de manera independiente) tiene un impacto en el monto a pagar impositivo. Se realizó un estudio de caso, comparando para un caso particular seleccionado, cual es el impacto impositivo de las tres formas de impuestos sobre las personas (monotributo, relación de dependencia y autónomo). Se plantea la posibilidad de indagar (en próximas investigaciones) acerca de los problemas distributivos generados por los tipos impositivos.

El enfoque de la investigación es de tipo mixto, cualitativo y cuantitativo. Se realizó una revisión de los aspectos legislativos vigentes para la prestación de servicios profesionales. Desde el punto de vista cuantitativo, se calculó el impacto impositivo y previsional sobre los niveles de ingresos estimados en diversos niveles. Los datos recolectados fueron sistematizados con el fin de establecer relaciones, identificar patrones y cuantificar resultados con un criterio de objetividad.

El diseño de la investigación se sustentó con una base no experimental, es decir, la estrategia para conseguir la información se sustenta en la recolección de datos y cálculo del costo impositivo para los niveles de ingresos relevados, sin manipulación de variables. Se trata de una investigación de tipo transversal recopilando los datos correspondientes al nivel de ingresos para el período fiscal 2019, considerando la normativa vigente.

Participantes

La población objeto de la investigación se integró por la totalidad de los Contadores Públicos de la ciudad de Oncativo, Provincia de Córdoba.

El participante del estudio fue un Contador Público de 35 años, matriculado en el CPCECBA, con una antigüedad en la matrícula de 2 años. Inicialmente se solicitó un consentimiento informado por escrito, con el modelo que se presenta en el Anexo I.

Si bien se trabajó con una persona real, se realizaron las proyecciones de ingresos para las tres alternativas planteadas en base a diversos rangos considerando la antigüedad en el ejercicio de la profesión como variable. El muestreo fue no probabilístico por conveniencia, es decir, que apenas se obtenga un caso que se pueda utilizar, será utilizado.

Instrumentos

Se realizó recopilación y sistematización de información secundaria de las distintas fuentes oficiales disponibles para dar cuenta de la legislación vigente, así como las distintas escalas y topes. También se recopiló información acerca de las obligaciones con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba. La sistematización fue en forma de tablas y otras herramientas para que se pueda realizar una correcta interpretación y comparación.

Análisis de datos

A los fines de la investigación, se realizaron estimaciones sobre 15 niveles de ingresos. Una vez obtenida y sistematizada la información secundaria, se tabuló de forma que se puedan realizar comparaciones para los tres tipos de imposiciones planteadas (relación de dependencia, monotributo, autónomos).

Con tales datos se analizó el tratamiento y costos que cada alternativa conlleva frente a los siguientes tributos y regímenes: ganancias, seguridad social y aportes de colegios profesionales.

Para el cálculo del impuesto a las ganancias se determinó la base imponible considerando las deducciones admitidas por la normativa vigente. En particular, se

supone que el profesional no posee cargas de familia ni otros costos adicionales a los previsionales y profesionales. En base a tales resultados, se aplicó la tabla vigente para la determinación del impuesto.

A los fines de las estimaciones del costo vinculado al régimen del Monotributo, se aplicó la tabla vigente para el año 2019. En base a los rangos definidos se obtuvo la cuota correspondiente y el costo anual.

En relación a los costos previsionales, para los trabajadores en relación de dependencia se aplicó sobre los diversos niveles de ingresos el 14% en concepto de aportes de la seguridad social y el 3% correspondiente a la obra social. En el caso de los profesionales independientes se obtuvieron los costos fijos definidos por el CPCECBA vigentes en el mes de septiembre de 2019.

Con tales resultados se obtuvieron los costos anuales para cada escenario y nivel de ingresos. Los mismos fueron calculados como incidencia sobre los ingresos brutos a los fines de su comparabilidad. Complementando la información relevada se determinó un costo promedio en cada alternativa identificada.

Finalmente, con los resultados sistematizados se determinan los escenarios que producen menores costos para el profesional para concluir en qué condiciones resulta conveniente operar en relación de dependencia, independiente en el régimen general o monotributista.

Resultados

El cálculo de las obligaciones impositivas, previsionales y profesionales que inciden sobre los ingresos brutos obtenidos por la actividad de un Contador Público presenta diversos escenarios. En los próximos apartados se analizan los resultados obtenidos en relación con los objetivos específicos de la presente investigación.

Legislación comparada

El desarrollo de la actividad profesional de un Contador Público implica la definición del régimen jurídico aplicable en materia impositiva y previsional. El régimen impositivo se orienta a la gravabilidad de sueldos y honorarios a través del impuesto a las ganancias y el régimen opcional del Monotributo. A nivel previsional, el profesional aporta el sistema de reparto cuando trabaja en relación de dependencia o a la caja de previsión del CPCECBA si realiza actividad independiente.

Se presenta a continuación un cuadro comparativo con el tratamiento de los sueldos y honorarios en la legislación vigente de monotributo, autónomos y relación de dependencia.

Tabla 2: Alternativas de tributación y encuadre previsional

Ejercicio profesional	Régimen impositivo		Régimen previsional	
	Impuesto a las ganancias	Régimen de retenciones	General	Caja de Previsión CPCECBA
Sueldos	Gravados	Aplicable	Aplicable	No Aplicable
Honorarios Régimen General	Gravados	Aplicable	No aplicable	Obligatorio
Honorarios Régimen Monotributo	No Gravados	No Aplicable	No aplicable	Obligatorio

Fuente: elaboración propia

Tratamiento impositivo y previsional

Considerando la normativa vigente en relación a las retribuciones percibidas por un profesional frente a la normativa impositiva y previsional se identifican los siguientes regímenes:

1. Régimen general sobre sueldos: implica el ingreso del impuesto a las ganancias a través de la retención que practica mensualmente el empleador, con la posibilidad de computar montos incrementados de deducciones. Además, debe presentar una declaración jurada anual para determinar el impuesto a las ganancias, computando como pago a cuenta las retenciones practicadas durante el año. A nivel previsional, el Contador Público aporta al sistema de reparto, administrado por el Estado Nacional a través de ANSES. El ingreso de tales montos es realizado por el empleador, quien opera reteniendo los aportes y abonando las contribuciones correspondientes.
2. Régimen general sobre honorarios: implica la determinación del impuesto a las ganancias a través de una declaración jurada anual. A cuenta de la misma se computan las retenciones practicadas por los prestatarios durante el año y los anticipos ingresados a cuenta. Se admite el cómputo de deducciones personales sin incrementos especiales, siempre que se abonen los aportes al régimen de trabajadores autónomos. A nivel previsional, el Contador Público dispone de una Caja de Previsión Social administrada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, lo cual implica que opera como aportante voluntario frente al sistema nacional de reparto. Se encuentra obligado a realizar la afiliación al sistema de seguridad social del CPCECBA realizando los aportes correspondientes para el sistema previsional y obra social.
3. Régimen simplificado: acceden opcionalmente al monotributo aquellos profesionales que realicen actividades independientes y obtengan ingresos inferiores a los

máximos mencionados en el art 8 de la correspondiente ley. Esta alternativa de tributación exime al profesional del impuesto a las ganancias y los sistemas de liquidación mencionados. A nivel previsional, el Contador Público que opta por el Monotributo se encuentra obligado a realizar los aportes previsionales y afiliación en la obra social del CPCECBA en las mismas condiciones que aquel que aplica el régimen general.

En síntesis, un Contador que realiza la actividad en la Ciudad de Oncativo, Provincia de Córdoba obtiene un tratamiento impositivo y previsional diferenciado según el encuadre jurídico con el que realice la actividad.

Deberes frente al CPCECBA

El Contador Público se encuentra obligado a gestionar su matrícula profesional frente al CPCECBA. En este sentido, existe un sistema diferenciado para quienes realizan actividad en relación de dependencia y aquellos que operan con el ejercicio liberal.

Por otra parte, el CPCECBA obliga a los profesionales independientes a realizar sus aportes previsionales y de obra social en la Caja de Previsión Social, lo cual resulta optativo para quienes operan en relación de dependencia.

En la siguiente tabla, se presentan los deberes de pago de un profesional matriculado en el CPCECBA, considerando los diversos escenarios de ingresos utilizados para la presente investigación.

Tabla 3: Obligaciones ante CPCECBA

	Nivel de Ingresos	Matrícula en relación de dependencia	Matrícula para el ejercicio liberal	Obra social	Aportes jubilatorios
1	\$ 744.000,00	\$ 4.800,00	\$ 6.000,00	\$ 27.060,00	\$ 56.745,48
2	\$ 780.000,00	\$ 4.800,00	\$ 6.000,00	\$ 27.060,00	\$ 56.745,48
3	\$ 804.000,00	\$ 4.800,00	\$ 6.000,00	\$ 27.060,00	\$ 56.745,48
4	\$ 840.000,00	\$ 4.800,00	\$ 6.000,00	\$ 27.060,00	\$ 56.745,48
5	\$ 876.000,00	\$ 4.800,00	\$ 6.000,00	\$ 27.060,00	\$ 56.745,48
6	\$ 900.000,00	\$ 4.800,00	\$ 6.000,00	\$ 27.060,00	\$ 56.745,48
7	\$ 924.000,00	\$ 4.800,00	\$ 6.000,00	\$ 27.060,00	\$ 56.745,48
8	\$ 948.000,00	\$ 4.800,00	\$ 6.000,00	\$ 27.060,00	\$ 56.745,48
9	\$ 972.000,00	\$ 4.800,00	\$ 6.000,00	\$ 27.060,00	\$ 56.745,48
10	\$ 996.000,00	\$ 4.800,00	\$ 6.000,00	\$ 27.060,00	\$ 56.745,48
11	\$ 1.020.000,00	\$ 4.800,00	\$ 6.000,00	\$ 27.060,00	\$ 56.745,48
12	\$ 1.044.000,00	\$ 4.800,00	\$ 6.000,00	\$ 27.060,00	\$ 56.745,48
13	\$ 1.056.000,00	\$ 4.800,00	\$ 6.000,00	\$ 27.060,00	\$ 56.745,48
14	\$ 1.068.000,00	\$ 4.800,00	\$ 6.000,00	\$ 27.060,00	\$ 56.745,48
15	\$ 1.080.000,00	\$ 4.800,00	\$ 6.000,00	\$ 27.060,00	\$ 56.745,48

Fuente: elaboración propia

En general, el CPCECBA define montos fijos, independientes de los ingresos obtenidos, para las obligaciones relativas al derecho de ejercicio profesional (matrícula), Obra Social y Aportes Jubilatorios.

Costos impositivos

El Contador Público dispone de tres alternativas de imposición sobre sus rentas:

1. Contador Público en relación de dependencia: determina el impuesto a las ganancias sobre la base imponible que resulta de considerar los sueldos y las deducciones admitidas por la normativa (aportes previsionales, aportes obra social, matrícula profesional y deducciones personales).
2. Contador Público autónomo: determina el impuesto a las ganancias con la misma base que utiliza el profesional en relación de dependencia, sólo que entre las deducciones personales no se admite la deducción especial incrementada.
3. Contador público monotributista: determina el impuesto integrado que resulta de la tabla vigente en el Monotributo en base a los ingresos brutos obtenidos en

los últimos doce meses. La opción al régimen simplificado lo exime de la determinación del impuesto a las ganancias.

En las siguientes tablas se presentan los costos impositivos para cada alternativa de tributación.

Tabla 4 Costos en relación de dependencia

Nivel de Ingresos	Matrícula CPCECBA	Aportes Jubilatorios	Obra Social	Impuesto a las ganancias	Costo total	Incidencia
\$ 744.000,00	\$ 4.800,00	\$ 104.160,00	\$ 22.320,00	\$ 760,55	\$ 132.040,55	18%
\$ 780.000,00	\$ 4.800,00	\$ 109.200,00	\$ 23.400,00	\$ 2.736,60	\$ 140.136,60	18%
\$ 804.000,00	\$ 4.800,00	\$ 112.560,00	\$ 24.120,00	\$ 4.529,40	\$ 146.009,40	18%
\$ 840.000,00	\$ 4.800,00	\$ 117.600,00	\$ 25.200,00	\$ 8.082,94	\$ 155.682,94	19%
\$ 876.000,00	\$ 4.800,00	\$ 122.640,00	\$ 26.280,00	\$ 12.438,09	\$ 166.158,09	19%
\$ 900.000,00	\$ 4.800,00	\$ 126.000,00	\$ 27.000,00	\$ 15.927,36	\$ 173.727,36	19%
\$ 924.000,00	\$ 4.800,00	\$ 129.360,00	\$ 27.720,00	\$ 19.712,16	\$ 181.592,16	20%
\$ 948.000,00	\$ 4.800,00	\$ 132.720,00	\$ 28.440,00	\$ 23.496,96	\$ 189.456,96	20%
\$ 972.000,00	\$ 4.800,00	\$ 136.080,00	\$ 29.160,00	\$ 27.530,26	\$ 197.570,26	20%
\$ 996.000,00	\$ 4.800,00	\$ 139.440,00	\$ 29.880,00	\$ 32.111,86	\$ 206.231,86	21%
\$ 1.020.000,00	\$ 4.800,00	\$ 142.800,00	\$ 30.600,00	\$ 36.693,46	\$ 214.893,46	21%
\$ 1.044.000,00	\$ 4.800,00	\$ 146.160,00	\$ 31.320,00	\$ 41.275,06	\$ 223.555,06	21%
\$ 1.056.000,00	\$ 4.800,00	\$ 147.840,00	\$ 31.680,00	\$ 43.959,96	\$ 228.279,96	22%
\$ 1.068.000,00	\$ 4.800,00	\$ 149.520,00	\$ 32.040,00	\$ 46.649,16	\$ 233.009,16	22%
\$ 1.080.000,00	\$ 4.800,00	\$ 151.200,00	\$ 32.400,00	\$ 49.338,36	\$ 237.738,36	22%

Fuente: elaboración propia

Tabla 5 Costos profesional autónomo

Nivel de Ingresos	Matrícula CPCECBA	Aportes Jubilatorios	Obra Social	Impuesto a las ganancias	Costo total	Incidencia
\$ 744.000,00	\$ 6.000,00	\$ 56.745,48	\$ 27.060,00	\$ 63.121,08	\$ 152.926,56	21%
\$ 780.000,00	\$ 6.000,00	\$ 56.745,48	\$ 27.060,00	\$ 72.841,08	\$ 162.646,56	21%
\$ 804.000,00	\$ 6.000,00	\$ 56.745,48	\$ 27.060,00	\$ 79.667,50	\$ 169.472,98	21%
\$ 840.000,00	\$ 6.000,00	\$ 56.745,48	\$ 27.060,00	\$ 90.827,50	\$ 180.632,98	22%
\$ 876.000,00	\$ 6.000,00	\$ 56.745,48	\$ 27.060,00	\$ 101.987,50	\$ 191.792,98	22%
\$ 900.000,00	\$ 6.000,00	\$ 56.745,48	\$ 27.060,00	\$ 109.427,50	\$ 199.232,98	22%
\$ 924.000,00	\$ 6.000,00	\$ 56.745,48	\$ 27.060,00	\$ 116.867,50	\$ 206.672,98	22%
\$ 948.000,00	\$ 6.000,00	\$ 56.745,48	\$ 27.060,00	\$ 125.127,55	\$ 214.933,03	23%
\$ 972.000,00	\$ 6.000,00	\$ 56.745,48	\$ 27.060,00	\$ 133.527,55	\$ 223.333,03	23%
\$ 996.000,00	\$ 6.000,00	\$ 56.745,48	\$ 27.060,00	\$ 141.927,55	\$ 231.733,03	23%
\$ 1.020.000,00	\$ 6.000,00	\$ 56.745,48	\$ 27.060,00	\$ 150.327,55	\$ 240.133,03	24%
\$ 1.044.000,00	\$ 6.000,00	\$ 56.745,48	\$ 27.060,00	\$ 158.727,55	\$ 248.533,03	24%
\$ 1.056.000,00	\$ 6.000,00	\$ 56.745,48	\$ 27.060,00	\$ 162.927,55	\$ 252.733,03	24%
\$ 1.068.000,00	\$ 6.000,00	\$ 56.745,48	\$ 27.060,00	\$ 167.127,55	\$ 256.933,03	24%
\$ 1.080.000,00	\$ 6.000,00	\$ 56.745,48	\$ 27.060,00	\$ 171.327,55	\$ 261.133,03	24%

Fuente: elaboración propia

Tabla 6 Costos profesional monotributista

Nivel de Ingresos	Matrícula CPCECBA	Aportes Jubilatorios	Obra Social	Monotributo	Costo total	Incidencia
\$ 744.000,00	\$ 6.000,00	\$ 56.745,48	\$ 27.060,00	\$ 24.172,44	\$ 113.977,92	15%
\$ 780.000,00	\$ 6.000,00	\$ 56.745,48	\$ 27.060,00	\$ 24.172,44	\$ 113.977,92	15%
\$ 804.000,00	\$ 6.000,00	\$ 56.745,48	\$ 27.060,00	\$ 24.172,44	\$ 113.977,92	14%
\$ 840.000,00	\$ 6.000,00	\$ 56.745,48	\$ 27.060,00	\$ 55.251,12	\$ 145.056,60	17%
\$ 876.000,00	\$ 6.000,00	\$ 56.745,48	\$ 27.060,00	\$ 55.251,12	\$ 145.056,60	17%
\$ 900.000,00	\$ 6.000,00	\$ 56.745,48	\$ 27.060,00	\$ 55.251,12	\$ 145.056,60	16%
\$ 924.000,00	\$ 6.000,00	\$ 56.745,48	\$ 27.060,00	\$ 55.251,12	\$ 145.056,60	16%
\$ 948.000,00	\$ 6.000,00	\$ 56.745,48	\$ 27.060,00	\$ 55.251,12	\$ 145.056,60	15%
\$ 972.000,00	\$ 6.000,00	\$ 56.745,48	\$ 27.060,00	\$ 55.251,12	\$ 145.056,60	15%
\$ 996.000,00	\$ 6.000,00	\$ 56.745,48	\$ 27.060,00	\$ 55.251,12	\$ 145.056,60	15%
\$ 1.020.000,00	\$ 6.000,00	\$ 56.745,48	\$ 27.060,00	\$ 55.251,12	\$ 145.056,60	14%
\$ 1.044.000,00	\$ 6.000,00	\$ 56.745,48	\$ 27.060,00	\$ 55.251,12	\$ 145.056,60	14%
\$ 1.056.000,00	\$ 6.000,00	\$ 56.745,48	\$ 27.060,00	\$ 55.251,12	\$ 145.056,60	14%
\$ 1.068.000,00	\$ 6.000,00	\$ 56.745,48	\$ 27.060,00	\$ 55.251,12	\$ 145.056,60	14%
\$ 1.080.000,00	\$ 6.000,00	\$ 56.745,48	\$ 27.060,00	\$ 55.251,12	\$ 145.056,60	13%

Fuente: elaboración propia

Considerando las alternativas identificadas, se presenta a continuación el costo impositivo asumido por el Contador Público en base a las mismas.

Tabla 7 Costos impositivos

	Nivel de Ingresos	COSTO IMPOSITIVO		
		Relación de dependencia	Régimen general	Monotributo
1	\$ 744.000,00	\$ 760,55	\$ 63.121,08	\$ 24.172,44
2	\$ 780.000,00	\$ 2.736,60	\$ 72.841,08	\$ 24.172,44
3	\$ 804.000,00	\$ 4.529,40	\$ 79.667,50	\$ 24.172,44
4	\$ 840.000,00	\$ 8.082,94	\$ 90.827,50	\$ 55.251,12
5	\$ 876.000,00	\$ 12.438,09	\$ 101.987,50	\$ 55.251,12
6	\$ 900.000,00	\$ 15.927,36	\$ 109.427,50	\$ 55.251,12
7	\$ 924.000,00	\$ 19.712,16	\$ 116.867,50	\$ 55.251,12
8	\$ 948.000,00	\$ 23.496,96	\$ 125.127,55	\$ 55.251,12
9	\$ 972.000,00	\$ 27.530,26	\$ 133.527,55	\$ 55.251,12
10	\$ 996.000,00	\$ 32.111,86	\$ 141.927,55	\$ 55.251,12
11	\$ 1.020.000,00	\$ 36.693,46	\$ 150.327,55	\$ 55.251,12
12	\$ 1.044.000,00	\$ 41.275,06	\$ 158.727,55	\$ 55.251,12
13	\$ 1.056.000,00	\$ 43.959,96	\$ 162.927,55	\$ 55.251,12
14	\$ 1.068.000,00	\$ 46.649,16	\$ 167.127,55	\$ 55.251,12
15	\$ 1.080.000,00	\$ 49.338,36	\$ 171.327,55	\$ 55.251,12

Fuente: elaboración propia

El costo impositivo del Contador que realiza la actividad en relación de dependencia se origina en el Impuesto a las ganancias que resulta de aplicar alícuotas progresivas sobre la base imponible. Del mismo modo opera el profesional independiente, sólo que el impuesto resulta superior por la imposibilidad de computar deducciones incrementadas. Asimismo, quienes optan por el Monotributo definen una cuota fija determinada en base a ingresos brutos, sin considerar la ganancia neta obtenida.

Resultados comparados

Los resultados obtenidos en relación a los costos asumidos por un profesional según el régimen utilizado para el desarrollo de la actividad se presentan comparativamente en la siguiente tabla.

Tabla 8 Resultados comparados

	Nivel de Ingresos	Incidencia del costo previsional e impositivo sobre ingresos			Costo previsional e impositivo		
		Relación de dependencia	Autónomo	Monotributo	Relación de dependencia	Autónomo	Monotributo
1	\$ 744.000,00	17,75%	20,55%	15,32%	\$ 132.040,55	\$ 152.926,56	\$ 113.977,92
2	\$ 780.000,00	17,97%	20,85%	14,61%	\$ 140.136,60	\$ 162.646,56	\$ 113.977,92
3	\$ 804.000,00	18,16%	21,08%	14,18%	\$ 146.009,40	\$ 169.472,98	\$ 113.977,92
4	\$ 840.000,00	18,53%	21,50%	17,27%	\$ 155.682,94	\$ 180.632,98	\$ 145.056,60
5	\$ 876.000,00	18,97%	21,89%	16,56%	\$ 166.158,09	\$ 191.792,98	\$ 145.056,60
6	\$ 900.000,00	19,30%	22,14%	16,12%	\$ 173.727,36	\$ 199.232,98	\$ 145.056,60
7	\$ 924.000,00	19,65%	22,37%	15,70%	\$ 181.592,16	\$ 206.672,98	\$ 145.056,60
8	\$ 948.000,00	19,98%	22,67%	15,30%	\$ 189.456,96	\$ 214.933,03	\$ 145.056,60
9	\$ 972.000,00	20,33%	22,98%	14,92%	\$ 197.570,26	\$ 223.333,03	\$ 145.056,60
10	\$ 996.000,00	20,71%	23,27%	14,56%	\$ 206.231,86	\$ 231.733,03	\$ 145.056,60
11	\$ 1.020.000,00	21,07%	23,54%	14,22%	\$ 214.893,46	\$ 240.133,03	\$ 145.056,60
12	\$ 1.044.000,00	21,41%	23,81%	13,89%	\$ 223.555,06	\$ 248.533,03	\$ 145.056,60
13	\$ 1.056.000,00	21,62%	23,93%	13,74%	\$ 228.279,96	\$ 252.733,03	\$ 145.056,60
14	\$ 1.068.000,00	21,82%	24,06%	13,58%	\$ 233.009,16	\$ 256.933,03	\$ 145.056,60
15	\$ 1.080.000,00	22,01%	24,18%	13,43%	\$ 237.738,36	\$ 261.133,03	\$ 145.056,60
Promedio	\$ 936.800,00	19,95%	22,59%	14,89%	\$ 188.405,48	\$ 212.856,15	\$ 138.840,86

Fuente: elaboración propia

Los resultados obtenidos se presentan para cada escenario en que el profesional ejerce su actividad. A los fines de su análisis se identifica el costo total, incidencia sobre ingresos brutos y promedios en cada caso.

Discusión

Los escenarios en los que opera el profesional para el desarrollo de la actividad presentan diferencias como consecuencia de la normativa que los sustenta. En principio, sería válido considerar, con un criterio de igualdad que las cargas impositivas y previsionales deberían mantener la misma incidencia sobre los ingresos brutos, con independencia del régimen adoptado. Sin embargo, los resultados de la presente investigación confirman la existencia de asimetrías vinculadas a los diversos regímenes con los que opera el profesional, además de la diversidad en los ingresos que retribuyen la actividad.

Con referencia al primer objetivo específico de la investigación, se verifica la existencia de una legislación diferenciada para el profesional que ejerce en relación de dependencia frente a aquel que opera en forma independiente. En el primer caso, no existe una normativa específica para la actividad del profesional, lo cual implica que es considerado en similares condiciones que las de un empleado. En este sentido, las obligaciones que asume el profesional se asimilan a las de un trabajador sin calificación profesional. En particular, obtiene beneficios vinculados a deducciones incrementadas para el cálculo de la base imponible en el impuesto a las ganancias, realiza aportes previsionales y obra social calculados proporcionalmente sobre los ingresos y abona una matrícula por el derecho de ejercicio profesional con costo reducido por las limitaciones con que opera. Este tratamiento no es admitido para el profesional independiente, quien dispone de la alternativa de tributar a través del régimen general o el monotributo.

En relación al segundo objetivo específico, se verifica que el tratamiento impositivo y previsional de un profesional que ejerce su actividad en forma independiente se encuadra frente a la normativa vigente en similares condiciones a las de una empresa

unipersonal. En este sentido, se encuentra obligado a realizar aportes jubilatorios a la caja previsional específica para acceder al cómputo de la deducción especial que le permite reducir la base imponible frente al impuesto a las ganancias. La determinación de los montos destinados al sistema previsional y la obra social para el profesional que ejerce en forma liberal no consideran la capacidad de pago vinculada a los ingresos obtenidos, se definen en forma fija según la edad del beneficiario.

Como alternativa, el sistema ofrece la posibilidad de optar por el Monotributo con el objetivo de reducir la carga administrativa que asume el profesional al determinar el impuesto a las ganancias por sus honorarios. Este régimen implica la determinación de un costo impositivo fijo, basado en ingresos brutos históricos, sin la consideración de la ganancia neta obtenida. Asimismo, el sostenimiento de la condición de pequeño contribuyente se encuentra limitado por los niveles de ingreso máximos con las que opera la normativa, lo cual implica la temporalidad de esta condición, pasando al régimen general ante el incremento de los ingresos. En materia previsional, el Consejo Profesional otorga el mismo tratamiento al monotributista y al profesional que se mantiene en el régimen general.

El tratamiento impositivo y previsional con que opera un Contador Público en relación de dependencia presenta menores cargas administrativas, considerando que el empleador asume la condición de agente de retención respecto de tales obligaciones. Además, la definición de los costos dirigidos a aportes jubilatorios y obra social son proporcionales a los ingresos brutos obtenidos, minimizando la existencia de costos fijos frente a los diversos escenarios de ingresos.

En relación al tercer objetivo específico de la investigación, se identifica la existencia de una matrícula profesional obligatoria, determinada según la modalidad de

ejercicio del Contador (independiente o dependiente). Esta obligación resulta conveniente para la profesión, considerando el rol de este organismo a los fines de ejercer un control de legalidad sobre los títulos habilitantes, lo cual jerarquiza la actividad del profesional.

El costo que asume el profesional por cumplir con las obligaciones de matriculación resulta poco significativa en términos absolutos. Sin embargo, la determinación de un monto fijo carece de vinculación con los ingresos del profesional y opera negativamente sobre quienes se insertan recientemente en el mercado con mejores retribuciones. En este sentido, se identifica una incidencia del 1% sobre los ingresos brutos de un profesional en relación de dependencia con ingresos menores a \$ 948.000 anuales, siendo el 0,5 % luego de superar este rango. Para quienes ejercen la actividad independiente, el 1 % de los ingresos se destinan al pago de la matrícula cuando los ingresos en todos los rangos de análisis.

En síntesis, es factible afirmar que el costo por el derecho de ejercicio profesional representa un 1% de los ingresos del profesional, independientemente del régimen adoptado. Asimismo, existen asimetrías en los niveles de ingresos menores, presuntamente asociados con quienes se insertan recientemente a la profesión, como consecuencia de la definición de una cuota fija por tal concepto.

En relación al cuarto objetivo específico de la investigación, se identifica la existencia de asimetrías en los costos asumidos por los profesionales que desarrollan su actividad en relación de dependencia respecto de aquellos que lo hacen en forma independiente.

Analizando los costos promedio, el Contador que ejerce en relación de dependencia opera con menores costos que aquellos que optan por actuar en forma independiente. El mayor costo impositivo y previsional promedio se obtiene con el

régimen de autónomo con un 22,59%, el profesional monotributista asume el menor costo promedio con un 14,89% y el profesional dependiente el 19,95%.

Cuando el nivel de ingresos opera por debajo de \$ 744.000 anuales, el profesional autónomo debe disponer del 20,55% de tales retribuciones para asumir los costos originados en el impuesto a las ganancias, obra social, aportes jubilatorios y matrícula profesional. En este rango de ingresos, el monotributista opera con un costo del 15,32% sobre tales ingresos y el trabajador en relación de dependencia asume el 17,75% para abonar tales obligaciones. Ante el análisis de la conveniencia de cada régimen se identifica una menor incidencia del costo para el profesional monotributista. Esto se debe a la determinación de la carga impositiva con una cuota fija por la categoría en la que se encuadra.

Analizando la incidencia de los costos impositivos y previsionales para cada régimen de imposición, se verifica que el profesional autónomo soporta mayores cargas en todos los escenarios analizados. En un nivel de ingresos brutos anuales de \$1.080.000 la incidencia de costos impositivos y previsionales representa un 24,18%, situación que no es alcanzada por el profesional empleado ni el monotributista.

En relación de dependencia, la mayor incidencia opera en un 22,01% cuando los ingresos brutos anuales alcanzan un nivel de \$ 1.080.000, esta proporción es asumida por el profesional autónomo con un nivel de ingresos de \$ 900.000. La menor incidencia para el Contador en relación de dependencia es del 17,75% con retribuciones anuales de \$744.000, situación que se asimila a la de un monotributista cuando opera con ingresos de \$ 840.000.

La situación del monotributista se diferencia del profesional autónomo y el trabajador en relación de dependencia por la modalidad con que se define la carga

impositiva. En los escenarios analizados, con ingresos inferiores a \$ 840.000 y superiores a \$ 744.000 la incidencia de los costos opera en forma decreciente a partir del 15,32%. Este comportamiento se debe a que la cuota del monotributo es fija frente al crecimiento de los ingresos. Asimismo, cuando alcanza un nivel de \$ 840.000 anuales debe recategorizarse operando con la mayor incidencia del 17,27%, decreciendo hasta alcanzar el 13,43% para ingresos brutos anuales de \$ 1.080.000.

La definición de esta modalidad de tributación en el Monotributo lo ubican como el régimen de tributación más conveniente para el profesional, en escenarios de ingresos entre \$ 744.000 y \$ 1.080.000. La existencia de un régimen previsional fijo en tales condiciones carece de relevancia en el análisis frente al profesional autónomo, considerando que el CPCE le otorga el mismo tratamiento.

Comparando el sistema de reparto con el régimen previsional administrado por la Caja de Previsión social del CPCE se identifica que en los escenarios analizados resulta más conveniente la situación de un profesional independiente. El trabajador asume un costo equivalente al 14% de sus ingresos, mientras que el profesional independiente con ingresos anuales de \$ 744.000 opera con una incidencia del 8% reducida al 5% cuando sus ingresos son de \$ 1.080.000 anuales. Este comportamiento se origina en la existencia de costos fijos definidos por la caja privada, los cuales pierden relevancia ante mejores niveles de ingresos.

Comparando la incidencia del impuesto a las ganancias de un profesional independiente y un dependiente se verifican amplias asimetrías. Las rentas obtenidas en relación de dependencia operan con una incidencia del impuesto a las ganancias en un rango del 0,10% al 4,57% en los escenarios mínimos y máximos analizados respectivamente. Los honorarios percibidos por el ejercicio de la profesión liberal asumen

un costo del 8,48% y el 15,86% en sus niveles mínimos y máximos respectivamente. La principal causa de tales asimetrías se origina en la posibilidad de computar la deducción especial incrementada para quienes obtienen sueldos en retribución de su actividad.

En las mismas condiciones, el impuesto integrado determinado por el monotributo representa una incidencia mínima del 3,25% y máxima del 5,12%. Desde el punto de vista impositivo, resulta más conveniente este régimen frente al sistema de autónomos, aunque es menor el costo del impuesto a las ganancias que asume un profesional en relación de dependencia.

Los resultados obtenidos permiten confirmar la existencia de amplias asimetrías en la determinación de los costos impositivos y previsionales que asume un profesional. Estos hallazgos coinciden con la posición de Fernandez (2019) respecto de la necesidad de implementar un régimen impositivo diferenciado para este tipo de contribuyentes. Se adhiere a la posición de esta doctrina al considerar que la legislación asimila las rentas del trabajo profesional a las de un trabajador sin calificación o a las de una empresa unipersonal. Como consecuencia, el sistema impositivo aplicable para un Contador Público se presenta con diversos escenarios tendientes a la desigualdad frente al costo impositivo con consecuencias negativas que limitan las posibilidades de jerarquizar la labor profesional.

En síntesis, para los escenarios analizados, considerando las formas de imposición disponibles para un Contador Público y su combinación con los regímenes previsionales, el régimen del monotributo permite minimizar los costos por tales conceptos. Contrariamente, el profesional que opera en el régimen general como autónomo asume la mayor carga impositiva y previsional, además de la obligación de determinar el impuesto a las ganancias y abonar los anticipos correspondientes. En una condición intermedia, el

régimen del profesional en relación de dependencia ofrece un costo medio entre el monotributista y el autónomo, con la ventaja de reducir la carga administrativa por las retenciones que practica el empleador.

La presente investigación posee como principal limitación respecto de la imposibilidad de extrapolar los resultados, considerando que se sustenta sobre una muestra no significativa. Es decir, no resulta factible la generalización de los hallazgos por la multiplicidad de situaciones fuera del objeto en la presente muestra.

Asimismo, la fortaleza del trabajo realizado se orienta a la posibilidad de integrar los diversos escenarios que inciden sobre la actividad del profesional, considerando diversos niveles de ingresos y modalidades de contratación. La determinación de la incidencia de los costos impositivos y previsionales resulta de gran utilidad para quienes desarrollan prácticas de planificación fiscal y analizan las variantes que inciden sobre cada propuesta.

En conclusión, la investigación realizada permite confirmar la existencia de asimetrías en los costos impositivos y previsionales de un Contador Público en la localidad de Oncativo. Esta situación vulnera los principios de igualdad y equidad que deberían regir sobre los sistemas impositivos, lo cual debería tratarse con mayor profundidad para evitar perjuicios mayores.

Cada régimen analizado presenta ventajas y desventajas que inciden sobre las decisiones del profesional para la adopción de los mismos. El monotributo opera con el menor costo impositivo y previsional maximizando los ingresos netos disponibles. Asimismo, este régimen posee un límite para la permanencia lo cual implica que se trata de una ventaja transitoria para el profesional. Además, la existencia de una cuota fija mensual requiere de la disponibilidad de recursos financieros aun en meses con menores

niveles de actividad. En este mismo sentido, la carga impositiva se encuentra definida con independencia de los honorarios percibidos, lo cual representa un riesgo en caso de diferimientos en las cobranzas por el desarrollo de la actividad.

El ejercicio de la actividad profesional en el régimen general posee como principal desventaja la mayor incidencia impositiva y previsional sobre los ingresos obtenidos. Sin embargo, este sistema ofrece ventajas frente a empresas que requieren de sistemas de facturación con IVA discriminado, lo cual permitiría que el profesional acceda a prestar servicios profesionales con mayor relevancia económica. En el mismo sentido, el esquema impositivo del profesional autónomo carece de límites de ingresos, con una tendencia de proporcionalidad respecto del impuesto a las ganancias y menor incidencia en los costos previsionales.

Finalmente, el régimen de trabajadores en relación de dependencia resulta atractivo para los profesionales que inician actividades y consideran minimizar los costos administrativos vinculados a la liquidación de impuestos, pagos de aportes y costos de la obra social. Sin embargo, este sistema podría presentar limitaciones respecto del crecimiento profesional considerando la imposibilidad de prestar servicios como profesional independiente en las condiciones de matriculación que ofrece el CPCE para este tipo de actividad.

El análisis de cada sistema requiere de una valoración de cada Contador, adoptando el régimen que mejor se adapte a los objetivos personales y profesionales. En todos los casos, los resultados de la presente investigación presentan el escenario preliminar para la planificación de los costos impositivos y previsionales, considerando las ventajas y desventajas con que operan. En ese sentido, se recomienda que cada

profesional incorpore a su análisis la mayor cantidad de factores cuantitativos y cualitativos que permitan identificar la mejor condición impositiva y previsional.

Finalmente, se recomienda el análisis de la normativa vigente en forma conjunta entre las instituciones, el sector público y los trabajadores. Será necesario revisar las bases sobre las cuales se sustentan las asimetrías para evitar diferencias significativas en los costos asumidos por el profesional, lo cual vulnera la competitividad y los principios de igualdad y equidad.

En futuras investigaciones, se recomienda ampliar las muestras y considerar la incidencia de tales factores en otras profesiones para identificar otras causas que originen las asimetrías detectadas. Para complementar la presente investigación sería de utilidad la consideración de los potenciales beneficios que ofrecen los diversos sistemas previsionales, así como la consideración de la situación de profesionales que no posean cajas privadas y deban ingresar al régimen general de autónomos.

Referencias

- AFIP. (2017). *Sistema tributario argentino - Legislación y administración tributaria*. Recuperado de https://www.afip.gob.ar/institucional/documentos/sisTribArg_v_20170712.pdf
- Argañaraz, N y Mir, A (2018) *Fecha de la Independencia Tributaria para una familia asalariada argentina comenzó el 19 de junio*. Recuperado de <https://www.iaraf.org/index.php/informes-economicos/area-fiscal/235-informe-economico-20>
- Bertranou, F. (2011). *La formalización del empleo en Argentina. Notas OIT*. Recuperado de http://www.politicaspublicas.uncu.edu.ar/upload/La_formalizacin_del_empleo_en_Argentina._Notas_de_la_OIT_.pdf
- Casalí, P., Jiménez, M., Lépre, E., Ortega, L. y Alvarez, M. (2018). *Seguridad social para los trabajadores independientes en Argentina: diseño, cobertura y financiamiento. Serie documentos de trabajo 19*. Recuperado de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-buenos_aires/documents/publication/wcms_619069.pdf
- Decreto 649/97. (1997). Impuestos a las ganancias. Poder Ejecutivo Nacional
- Estevez, P. E. (2011). *Régimen simplificado para pequeños contribuyentes - Monotributo. Cuadernos del Instituto AFIP, C23*. Recuperado de <https://www.afip.gob.ar/educacionTributaria/BibliotecaDigital/documentos/C23.pdf>
- Fernandez, L (2019) *Impuesto a las Ganancias: teoría, técnica y práctica*. Quinta Edición. Editorial La Ley.

MECON. (13 de enero de 2019). *Recaudación Tributaria Anual: Nominal y en % del*

PIB. Recuperado de

<https://www.argentina.gob.ar/hacienda/ingresospublicos/recaudaciontributaria>

Salim, J. y D'angela, W. (2006). *Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes -*

Monotributo. Recuperado de

<http://www.afip.gob.ar/estudios/archivos/Monotributo.pdf>

Anexo I Consentimiento informado

Oncativo, 02 de Septiembre de 2019

Consentimiento Informado para trabajo de investigación

Por medio de la presente, el Sr Cristian Iván Costamagna, estudiante de la carrera de Contador Público en la Universidad Siglo 21 solicita la participación del Sr(nombre del participante), DNI....., de profesión Contador Público, edad 35 años, a los fines de colaborar en la investigación que se encuentra realizando para dar cumplimiento al trabajo final de la carrera.

La investigación se titula “*Formas de tributar de un Contador Público. Sus diferencias según autónomos, asalariados y monotributo*”. Consiste en el relevamiento de ingresos obtenidos en el período fiscal 2019 por el ejercicio de la profesión. Los mismos serán utilizados para el cálculo de la incidencia impositiva que se genera por la tributación a través del trabajo en relación de dependencia, adhesión al régimen de monotributo o adopción del régimen general.

Su participación se limita al suministro de la documentación que acredite los ingresos devengados en el año 2019, la cual será utilizada a los fines de elaborar diversas categorías de ingresos. En base a la sistematización de los datos suministrados, se procede al cálculo de las obligaciones tributarias que tendría el profesional frente a las alternativas de tributación citadas.

El trabajo de investigación a realizar carece de riesgos para el participante. Los datos suministrados serán preservados en pacto de confidencialidad entre el profesional y el investigador. Asimismo, se manifiesta que el participante puede retirar su consentimiento y abandonar la investigación en cualquier momento si así lo desea.

Finalmente, los resultados obtenidos como consecuencia de la presente investigación serán presentados al participante, con el fin de aportar datos de utilidad respecto de la temática bajo estudio.

Las partes manifiestan su consentimiento con la firma de dos ejemplares del presente.

Se agradece la colaboración en el marco de la presente investigación.

Atte

.....
Firma del profesional

.....
Cristian Iván Costamagna

**ANEXO E – FORMULARIO DESCRIPTIVO DEL TRABAJO FINAL DE
GRADUACIÓN**

**AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR Y DIFUNDIR TESIS DE POSGRADO
O GRADO A LA UNIVERIDAD SIGLO 21**

Por la presente, autorizo a la Universidad Siglo21 a difundir en su página web o bien a través de su campus virtual mi trabajo de Tesis según los datos que detallo a continuación, a los fines que la misma pueda ser leída por los visitantes de dicha página web y/o el cuerpo docente y/o alumnos de la Institución:

Autor-tesista <i>(apellido/s y nombre/s completos)</i>	Costamagna Cristian Iván
DNI <i>(del autor-tesista)</i>	30.289.726
Título y subtítulo <i>(completos de la Tesis)</i>	Asimetrías Impositivas para un Contador Público. Diferencias entre autónomos, asalariados y monotributo
Correo electrónico <i>(del autor-tesista)</i>	cristiancostamagna_22@hotmail.com
Unidad Académica <i>(donde se presentó la obra)</i>	Universidad Siglo 21

Otorgo expreso consentimiento para que la copia electrónica de mi Tesis sea publicada en la página web y/o el campus virtual de la Universidad Siglo 21 según el siguiente detalle:

Texto completo de la Tesis <i>(Marcar SI/NO)^[1]</i>	Si
Publicación parcial <i>(Informar que capítulos se publicarán)</i>	

Otorgo expreso consentimiento para que la versión electrónica de este libro sea publicada en la página web y/o el campus virtual de la Universidad Siglo 21.

Lugar y fecha:

Firma autor-tesista

Aclaración autor-tesista

Esta Secretaría/Departamento de Grado/Posgrado de la Unidad Académica:

_____ certifica

que la tesis adjunta es la aprobada y registrada en esta dependencia.

Firma Autoridad

Aclaración Autoridad

[1] Advertencia: Se informa al autor/tesista que es conveniente publicar en la Biblioteca Digital las obras intelectuales editadas e inscriptas en el INPI para asegurar la plena protección de sus derechos intelectuales (Ley 11.723) y propiedad industrial (Ley 22.362 y Dec. 6673/63. Se recomienda la NO publicación de aquellas tesis que desarrollan un invento patentable, modelo de utilidad y diseño industrial que no ha sido registrado en el INPI, a los fines de preservar la novedad de la creación.